



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 3543 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO JUNIO 01 DEL AÑO 2023

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 334 DE 2023 SEGUNDO DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA LABOR EJERCIDA POR JUECES Y JUEZAS DE PAZ, JUECES DE RECONSIDERACIÓN, CONCILIADORES/AS Y MEDIADORES/AS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	6620
--	------

### PROYECTO DE ACUERDO N° 334 DE 2023

#### SEGUNDO DEBATE

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA LABOR EJERCIDA POR JUECES Y JUEZAS DE PAZ, JUECES DE RECONSIDERACIÓN, CONCILIADORES/AS Y MEDIADORES/AS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 334 DE 2023, DISTRIBUIDO A LA COMISIÓN EL 12 DE MAYO DE 2023 Y APROBADO EN LA SESION DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2023.**

PROYECTO DE ACUERDO 334 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA LABOR EJERCIDA POR JUECES Y JUEZAS DE PAZ, JUECES DE RECONSIDERACIÓN, CONCILIADORES/AS Y MEDIADORES/AS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 19 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993**

## A C U E R D A

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.** El presente acuerdo establece los lineamientos generales para la creación de una política pública que promueva la garantía del derecho al acceso a la justicia no formal y comunitaria. Mediante el fortalecimiento de la labor ejercida por Jueces y Juezas de Paz, Jueces de Reconsideración, Conciliadores/as, Mediadores/as en el Distrito Capital, y el eficaz conocimiento por parte de la ciudadanía Bogotana de sus funciones y competencias.

**ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS:** Los lineamientos de esta política pública promoverán la garantía del acceso a la justicia no formal y comunitaria, mediante el fortalecimiento de la labor ejercida por Jueces y Juezas de Paz, Conciliadores/as, Mediadores/as y Árbitros sociales de la Ciudad. Para el logro de este propósito se tienen los siguientes objetivos:

- a) Consolidar desarrollos y acciones institucionales para el fortalecimiento del acceso a la justicia no formal y comunitaria.
- b) Promover el diálogo y la interlocución de los operadores de justicia no formal y comunitaria, con las organizaciones comunitarias y movimientos sociales que trabajen en la promoción de los Derechos Humanos y el acceso a la justicia,
- c) Promover estrategias para procurar una mayor participación de las mujeres como operadoras de justicia no formal y comunitaria, así como la participación de poblaciones con enfoque diferencial.
- d) Generar acciones afirmativas mediante mecanismos de incentivos para el reconocimiento de la labor de los/as operadores/as de justicia no formal y comunitaria.
- e) Generar capacidades organizativas en los operadores jurisdiccionales en equidad y de justicia comunitaria para la representación de sus intereses como colectivo en los espacios de decisión de la ciudad, en materia de paz, convivencia y derechos humanos.
- f) Divulgar en las comunidades la labor de los operadores de la justicia no formal y comunitaria, y las rutas para acceder a estas modalidades de justicia, sus competencias y procedimientos, para el eficaz acceso a la justicia comunitaria por parte de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 3.- LINEAMIENTO. "Fortalecimiento institucional en los niveles distrital y locales".**

La Administración Distrital propenderá por la articulación de esfuerzos con las entidades que permitan fortalecer la labor de los operadores de justicia no formal y comunitaria y la integración con el Sistema Distrital y Local de Justicia.

**Parágrafo 1.** La Administración Distrital podrá articular acciones para facilitar el acceso de los operadores de justicia no formal y comunitaria a espacios físicos para desarrollar su labor y que sean de fácil identificación por parte de las comunidades.

**Parágrafo 2:** La Administración Distrital desarrollará los lineamientos de esta política pública de forma articulada con las entidades encargadas a nivel distrital, en los casos que se requiera. Además, invitará a la Consejo Superior de la Judicatura, al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y al Ministerio de Justicia y el Derecho a coordinar, planear y articular el desarrollo de los contenidos en este Acuerdo Distrital.

**ARTÍCULO 4.- LINEAMIENTO. "Implementación de acciones para garantizar la inclusión social de los operadores de justicia no formal y comunitaria".**

La Administración Distrital promoverá la inclusión social de los operadores de justicia no formal y comunitaria, mediante la divulgación de las rutas de acceso a programas distritales de vivienda, de recreación, cultura y deporte, de integración social y otros, conforme a la oferta institucional vigente.

**ARTICULO 5.- CREASE EL "PREMIO JUSTICIA NO FORMAL Y COMUNITARIA"** para estimular y reconocer por parte de la administración Distrital, la labor de los operadores de justicia no formal y comunitaria, que se hayan distinguido en el ejercicio de sus funciones.

**Parágrafo.** Anualmente se realizará un evento de integración y reconocimiento público para la entrega del "Premio Justicia no formal y comunitaria". La administración Distrital dentro de la reglamentación del presente acuerdo, establecerá la fecha de la realización del evento al que se refiere el parágrafo del presente artículo y fijará las condiciones y requisitos para su entrega.

**ARTÍCULO 6.- LINEAMIENTO. "Corresponsabilidad en el ejercicio de su derecho a la participación".** Se entiende como el proceso mediante el cual se desarrolla el derecho a la participación, logrando que los sujetos de la política cuenten con las condiciones y capacidades para actuar en los espacios de articulación interinstitucional y en instancias de defensa de derechos humanos y paz.

**Parágrafo.** Fortalecer la organización de los/as operadores/as de justicia no formal y comunitaria y su interlocución con las entidades distritales, para lo cual se contará con el apoyo del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal.

**ARTÍCULO 7.- LINEAMIENTO. "Comunicación y educación para el posicionamiento del sistema de justicia no formal y comunitaria".** La Administración Distrital desarrollará e implementará una Estrategia de Comunicación para el posicionamiento de la justicia no formal y comunitaria y el fortalecimiento de una cultura ciudadana para su conocimiento y apropiación, así como el reconocimiento de los actores que imparten estas modalidades de justicia en el Distrito Capital

**Parágrafo 1:** La Administración Distrital articulará esfuerzos para que los/as operadores/as de justicia no formal y comunitaria participen en los procesos de formación a las comunidades educativas y a las comunidades de sus territorios, en materia de acceso a la justicia no formal y comunitaria, construcción de una cultura de paz y convivencia, en cabeza de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría de Educación Distrital.

**Parágrafo 2.** La Administración Distrital propenderá por desarrollar procesos pedagógicos y formativos sobre justicia no formal y comunitaria para la ciudadanía en general.

**Parágrafo 3.** La Administración Distrital realizará campañas de promoción de la labor de los operadores de justicia no formal y comunitaria en medios de comunicación institucionales y/o alternativos

**ARTÍCULO 8.- DIRECTORIO DE OPERADORES DE JUSTICIA NO FORMAL Y COMUNITARIA.** La Administración Distrital propenderá por la creación de un directorio georreferenciado de los y las operadores/as de justicia no formal y comunitaria, para orientar a las comunidades de Bogotá sobre los lugares donde dichos actores ejercen la labor.

**ARTÍCULO 9.- RESPONSABILIDADES.** La Administración Distrital dentro de la facultad reglamentara del presente acuerdo, establecerá los sectores o las entidades que, en forma articulada y coordinada, diseñarán, formularán e implementarán los lineamientos de la Política Pública para la justicia no formal y comunitaria, así como las que deban participar en el seguimiento y evaluación de esta Política Pública. En un término de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo

**ARTÍCULO 10.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**